



REGIONAL DE

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0506-2013-063**

**PRACTICADA EN EL INSTITUTO OFICIAL FRANCISCO
MORAZÁN, DE BARACOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

INFORME No.03/2018-RN-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DE FEBRERO DE 2009
A MARZO DE 2018**

San Pedro Sula, Cortés; 30 de mayo de 2018

Oficio N° 102 /2018-RN

Licenciado

Marcial Solís

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Estimado Secretario de Estado:

Adjunto el **Informe N° 03/2018-RN-A**, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Oficial Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numerales 4; 31, numerales 3,8, 36, 37, 39, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 80, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 8, 9, 10; 69, 70, 71, 72, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 94, 101, 123, y 141., de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Ricardo Rodriguez

Magistrado Presidente

Tribunal Superior de Cuentas



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Oficial Francisco Morazán de Baracoa, Departamento de Cortés, relativa a la **Denuncia N°0506-2013-063**, que hace referencia al siguiente acto irregular:

Maestra tiene dos plazas una de Bibliotecaria de Servicio Civil y la otra de Maestra Auxiliar en una escuela, ella no cumple con su jornada de trabajo en el Instituto como Bibliotecaria y solo trabaja 5 horas, ella trabaja de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. en el Colegio y de 12:30 p.m. hasta las 5:30 p.m. en la Escuela Francisco Morazán de esa comunidad de Baracoa. El cual la plaza de Servicio Civil no cumple con su jornada de trabajo.

Los hechos investigados ocurrieron durante febrero de 2009 a Marzo de 2018.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación:

1. Comprobar si la señora Martha Elizabeth Rivera, tiene acuerdo de nombramiento como Bibliotecaria en el Instituto Oficial Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés.
2. Determinar si la señora Martha Elizabeth Rivera, ha estado cumpliendo con su jornada de trabajo y funciones en el cargo de Bibliotecaria en el Instituto Oficial Francisco Morazán de Baracoa, Departamento de Cortés.
3. Comprobar si la señora Martha Elizabeth Rivera, tiene acuerdo en otro Centro Educativo y si cumple con sus funciones y horario.
4. Determinar si existe perjuicio económico contra el Estado de Honduras.



CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Analizada la documentación proporcionada por las autoridades del Instituto Oficial Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés, así como de la Subdirección General de Talento Humano Administrativo de la Secretaria de Educación, y por el Centro Educativo Francisco Morazán, relacionada con el desempeño de funciones, y cumplimiento de jornada laboral, sueldos devengados, de la señora Martha Elizabeth Rivera, referimos lo siguiente:

HECHO

SUELDO COBRADO INDEBIDAMENTE POR BIBLIOTECARIA EN EL INSTITUTO OFICIAL FRANCISCO MORAZAN DE BARACOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

Mediante acuerdo N° 0199-SE-99, del 15 de junio de 1999, se nombra en forma permanente, por la Dirección General de Servicio Civil, de la Secretaria de Educación, a la señora Martha Elizabeth Rivera, bajo la Acción N° 135 en el cargo de Bibliotecaria II, en el Instituto Oficial Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés, efectivo a partir del 15 de marzo de 1999.

Para verificar el cumplimiento de la jornada laboral de la señora Martha Elizabeth Rivera, se solicitó al Instituto Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés, el libro de asistencia diaria y funciones, en respuesta a nuestra solicitud se proporcionó el diario de asistencia correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, los que fueron revisados, por lo que se constató que la señora Martha Elizabeth Rivera labora en el Instituto Francisco Morazán, de lunes a viernes en un horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. que corresponde a cinco (5) horas laborables.

Cabe señalar que en los años 2009 al 2012, no se encontró registro de su asistencia ya que no cuentan con la documentación, lo anterior se confirma mediante Oficio OF005-0506-0506-00289M02-DCE-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, emitida por el profesor Amílcar Alcides Montes en su condición de Director por Ley del Instituto Oficial Francisco Morazán, que de acuerdo al Acta de Verificación de fecha 24 de mayo de 2016, indican que no cuentan con la documentación soporte debido a que el señor Ramón Danilo Ramos Chávez, Director del Instituto Oficial Francisco Morazán de ese entonces, no dejó la documentación en el Instituto.

Se comprobó que todo empleado de Servicio Civil debe cumplir su jornada de trabajo, de acuerdo a lo que establece la Ley de Servicio Civil, que según el Capítulo XI, de las Jornadas de Trabajo, artículo 39, Literalmente dice: La jornada de trabajo

Para los empleados del servidor público, no será menor de treinta y nueve (39) horas ni mayor de cuarenta y cuatro (44) horas laborables, durante una semana distribuidas conforme lo determina el Reglamento respectivo. Pero en ningún caso la jornada excederá de ocho (8) horas diarias. Trabajo extraordinario será el que se ajuste fuera de las horas ordinarias de trabajo y se remunerará según el Reglamento.

Al revisar el expediente personal de la señora Martha Elizabeth Rivera, el cual se encuentra archivado en el Instituto Francisco Morazán, se encontraron algunas solicitudes de renuncia del cargo, en las fechas de febrero, mayo y septiembre de 2010; así como en marzo de 2013 y marzo de 2014, sin obtener respuesta favorable por las autoridades educativas a las solicitudes de renuncia realizadas por parte de la señora Martha Elizabeth Rivera.

Se solicitó a la Dirección Departamental de Educación de Cortés, acuerdos de la señora Martha Elizabeth Rivera, en respuesta a nuestra solicitud se constató Mediante Acuerdo N°1829-D.D.E.-05-2000, del 15 de septiembre de 2000, que se traslada a la señora Martha Elizabeth Rivera, de la escuela Abraham Riera Peña, de Omoa, Departamento de Cortés a la Escuela Francisco Morazán de Baracoa, Departamento de Cortés, con el cargo de maestra auxiliar de dicho centro educativo efectivo a partir del 01 de septiembre de 2000.

Mediante Oficio No.04-SDTHD, emitido por el Licenciado Norman Hernán Henríquez, en su condición de Su-Director Departamental de Talento Humano, se constató que la señora Martha Elizabeth Rivera, labora en la Escuela Francisco Morazán, con 31 años, 5 meses en la docencia nacional y no ha gozado de ninguna licencia.

También se solicitó a la Escuela Francisco Morazán de Baracoa, Cortés, la asistencia diaria, de la señora Martha Elizabeth Rivera, con el fin de comprobar si su horario en este centro educativo, no afectaba el cumplimiento de su horario de trabajo establecido por la Ley de Servicio Civil, en el Instituto Oficial Francisco Morazán.

En fecha 20 de abril de 2018, mediante Constancia No.011-0506-00019-A09-2018, emitida por la profesora Jessica Patricia López, en su condición de Sub-Directora de la Escuela Francisco Morazán, se hace contar que: la profesora Martha Elizabeth Rivera, con Identidad No.0503-1979-00506, clave de escalafón MTR-3172, labora en este centro educativo, en el cargo de maestra auxiliar a partir del 01 de septiembre de 2000 hasta la fecha de forma permanente, desempeñándose de forma responsable y eficiente.

En el año de 2009 al 2015, su jornada de trabajo fue por la tarde de 12:30 p.m. a 5:30 p.m.

En el año 2016 al 2018, su jornada de trabajo es por la mañana de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

De acuerdo a la documentación revisada y constancias obtenidas se constató que la señora Martha Elizabeth Rivera, fue nombrada en el Instituto Oficial Francisco Morazán, de Baracoa, Cortés en el año 1999, con un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (ocho horas diarias), y en el año 2000, fue nombrada como

maestra auxiliar en la Escuela Francisco Morazán, de Baracoa, Cortes, con un horario de lunes a viernes de 12:30 p.m. a 5:30 p.m. (36 horas clase), es evidente que sus horarios se traslapan y no cumplió con las ocho (8) horas requisito para el cargo de Bibliotecaria II, del personal de Servicio Civil, en el Instituto Oficial Francisco Morazán.

Con lo anteriormente expuesto es evidente que la señor Martha Elizabeth Rivera, no cumplió con lo legalmente establecido en cuanto a las reglas de control de puntualidad y asistencia, ya que conjuntamente con el señor Ramón Danilo Ramos Chávez, como Director del Instituto Oficial Francisco Morazán de Baracoa, Cortés, durante el periodo de 2009 al 2015, no se le aplicaron las medidas disciplinarias y de evaluación de desempeño de acuerdo a las normas de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

En fecha 04 de abril de 2018, mediante Oficio No.518-SDGTHA-2018, emitido por el Abog. David Ricardo Mejía Chávez, en su condición de Subdirector General de Talento Humano Administrativo, de la Secretaria de Educación, Servicio Civil, enuncia: que la Señora Martha Elizabeth Rivera, fue suspendida el 06 de julio de 2015, según Memorándum No.045-SDCTHA-15, de fecha 25 de junio año 2015, en vista que se detectó un traslape de jornadas laborales.

Revisar los bauchers de pago, entregados al Tribunal por parte de la Sub-Dirección General de Talento Humano Administrativo de Servicio Civil, se verifico que fueron realizados sin ningún tipo de deducción, dado que la señora Martha Elizabeth Rivera no cumplió con las ocho (8) horas diarias de trabajo, lo que es contrario a lo que establece la Ley de Servicio Civil, confirmando de este modo que existe **tres (3) horas de traslape**, entre el Instituto Oficial Francisco Morazán y la Escuela Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés.

Lo que es contrario a lo que establece el Estatuto del Docente Hondureño, Titulo II, de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, articulo 9 numeral 2 y 6, articulo 12 numeral 5; asimismo tal como se indicó anteriormente se trasgredió lo contemplado en el artículo 37 literal d, 39, 43, 47 de la Ley de Servicio Civil; artículos 204,205 literal b, 245, del Reglamento de Servicio Civil.

La contravención de los preceptos anteriores, deriva del incumplimiento del horario de trabajo y del pago indebido de salarios; lo que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del estado de Honduras por la cantidad de **Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Nueve Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos.(L. 156,709.34).**

CUADRO N° 1
Tres (3) horas de Traslape
2009

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	7,765.00	258.83	32.35	60	1,941.25

Marzo	7,765.00	258.83	32.35	60	1,941.25
Abril	7,765.00	258.83	32.35	42	1,358.88
Mayo	8,989.00	299.63	37.45	57	2,134.89
Junio	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Julio	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Agosto	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Septiembre	8,989.00	299.63	37.45	57	2,134.89
Octubre	8,989.00	299.63	37.45	54	2,022.53
Noviembre	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
TOTAL					L.20,522.68

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 mayo, semana santa, 15 de septiembre, 12 y 21 de octubre)

CUADRO N° 2
Tres (3) horas de Traslape
2010

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Marzo	8,989.00	299.63	37.45	51	1,910.16
Abril	8,989.00	299.63	37.45	51	1,910.16
Mayo	8,989.00	299.63	37.45	57	2,134.89
Junio	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Julio	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Agosto	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
Septiembre	8,989.00	299.63	37.45	57	2,134.89
Octubre	8,989.00	299.63	37.45	54	2,022.53
Noviembre	8,989.00	299.63	37.45	60	2,247.25
TOTAL					L. 21,348.88

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 mayo, semana santa, 15 de septiembre, 12 y 21 de octubre)

**CUADRO N° 3
Tres (3) horas de Traslape
2011**

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	9,639.00	321.30	40.16	60	2,409.75
Marzo	9,639.00	321.30	40.16	60	2,409.75
Abril	9,639.00	321.30	40.16	42	1,686.83
Mayo	9,639.00	321.30	40.16	57	2,289.26
Junio	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
Julio	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
Agosto	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
Septiembre	10,289.00	342.97	42.87	57	2,443.64
Octubre	10,289.00	342.97	42.87	51	2,186.41
Noviembre	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
TOTAL					L. 23,714.64

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 de mayo, semana santa, 15 de septiembre, 3, 12 y 21 de octubre)

**CUADRO N° 4
Tres (3) horas de Traslape
2012**

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
Marzo	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
Abril	10,289.00	342.97	42.87	42	1,800.58
Mayo	10,289.00	342.97	42.87	57	2,443.64
Junio	10,289.00	342.97	42.87	60	2,572.25
Julio	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Agosto	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Septiembre	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39

Octubre	11,189.00	372.97	46.62	51	2,377.66
Noviembre	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
TOTAL					L. 25,387.76

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 de mayo, semana santa, 15 de septiembre, 3 y 12 de octubre)

CUADRO N° 5
Tres (3) horas de Traslape
2013

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Marzo	11,189.00	372.97	46.62	45	2,097.94
Abril	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39
Mayo	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39
Junio	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Julio	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Agosto	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Septiembre	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39
Octubre	11,189.00	372.97	46.62	54	2,517.53
Noviembre	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
TOTAL					L. 26,573.88

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 de mayo, semana santa, 15 de septiembre, 3 y 21 de octubre)

CUADRO N° 6
Tres (3) horas de Traslape
2014

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Marzo	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25

Abril	11,189.00	372.97	46.62	42	1,958.08
Mayo	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39
Junio	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Julio	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Agosto	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Septiembre	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39
Octubre	11,189.00	372.97	46.62	45	2,097.94
Noviembre	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
TOTAL					L. 26,154.29

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 de mayo, semana santa, 15 de septiembre, semana morazanica)

CUADRO N° 7
Tres (3) horas de Traslape
2015

MES	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	SALARIO DIARIO POR OCHO HORAS	SALARIO DIARIO POR HORA	TOTAL AL MES DE HORAS SIN LABORAR	TRES HORAS PAGADAS SIN LABORAR
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
Febrero	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
Marzo	11,189.00	372.97	46.62	54	2,517.53
Abril	11,189.00	372.97	46.62	48	2,237.80
Mayo	11,189.00	372.97	46.62	57	2,657.39
Junio	11,189.00	372.97	46.62	60	2,797.25
TOTAL					13,007.21

*El cálculo de horas sin laborar es en base a días laborables.

**El cálculo de horas sin laborar exceptúa los días feriados (12 de abril, 1 de mayo, semana santa, 15 de septiembre, semana morazanica)

Los hechos comentados en este capítulo han originado Responsabilidades Civiles, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados personalmente a cada sujeto de Responsabilidad a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Oficial Francisco Morazán, de Baracoa, Departamento de Cortés, relacionada con el hecho denunciado; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentado se concluye lo siguiente:

1. La señora Martha Elizabeth Rivera, Bibliotecaria II, del Instituto Oficial Francisco Morazán, no cumplió con su horario de trabajo en el Instituto en mención, y en consecuencia recibió indebidamente el pago de su salario, dado que se comprobó el traslape de tres (3) horas, ya que se desempeña como maestra auxiliar en la Escuela Francisco Morazán.
2. Los hechos descritos en el presente informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Nueve Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos.(L. 156,709.34).**
3. Lo enunciado en el presente informe se determina de acuerdo con la documentación entregada por el personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de Investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCION DEL INSTITUTO OFICIAL FRANCISCO MORAZAN

1. Establecer una disposición o control que evite que los docentes incumplan con su jornada laboral y reportar a las autoridades competentes de las anomalías que surjan cuando los docentes sean nombrados en otros centros educativos tanto públicos como privados en el mismo horario de trabajo y en consecuencia cobren indebidamente un salario.
2. Crear mecanismo para el archivo, control y custodia de los documentos, con el fin de garantizar la protección de los mismos y de esta manera evitar el deterioro, uso indebido, pérdida o sustracción de la información que pertenece al Instituto.

San Pedro Sula, Cortés; 30 de mayo de 2018.

Abogada Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Abogada Lilian Jakeline Rivera
Auditor Regional I

Licenciado Héctor Orlando Iscoa
Sub-Director de Coordinación General